



**Ampliación de plazo para la
implementación del Programa
de transparencia y ética
empresarial de las ESAL**

Audit / Tax / Advisory

www.crowe.com.co

La Secretaría Jurídica Distrital elevó una consulta a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, con respecto a los lineamientos para la implementación del programa de transparencia y ética empresarial por parte de las ESAL (Entidades Sin Ánimo de Lucro).

Al respecto la Secretaría de Transparencia manifestó que actualmente se encuentra en el proceso de construcción de unos lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial y recomendó en el entretanto, avanzar tal y como lo señala el artículo 9° en el sentido de ir determinando el contenido de los programas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro no tienen un tiempo prudencial para la adopción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Secretaría Jurídica emitió la Circular 013 del 14 de abril de 2023 en la que modificó los numerales 6, 7 y 8 de la Circular 058 de 2022 en los siguientes términos:

Numeral 6. Aprobación, implementación y vigencia

Sin discriminación a la tipología de las empresas, todos los programas de transparencia y ética empresarial, incluida la política de cumplimiento en ellos contenida, deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la ESAL o en caso contrario será aprobado por el máximo órgano social.

Una vez aprobado, deber ser implementado y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

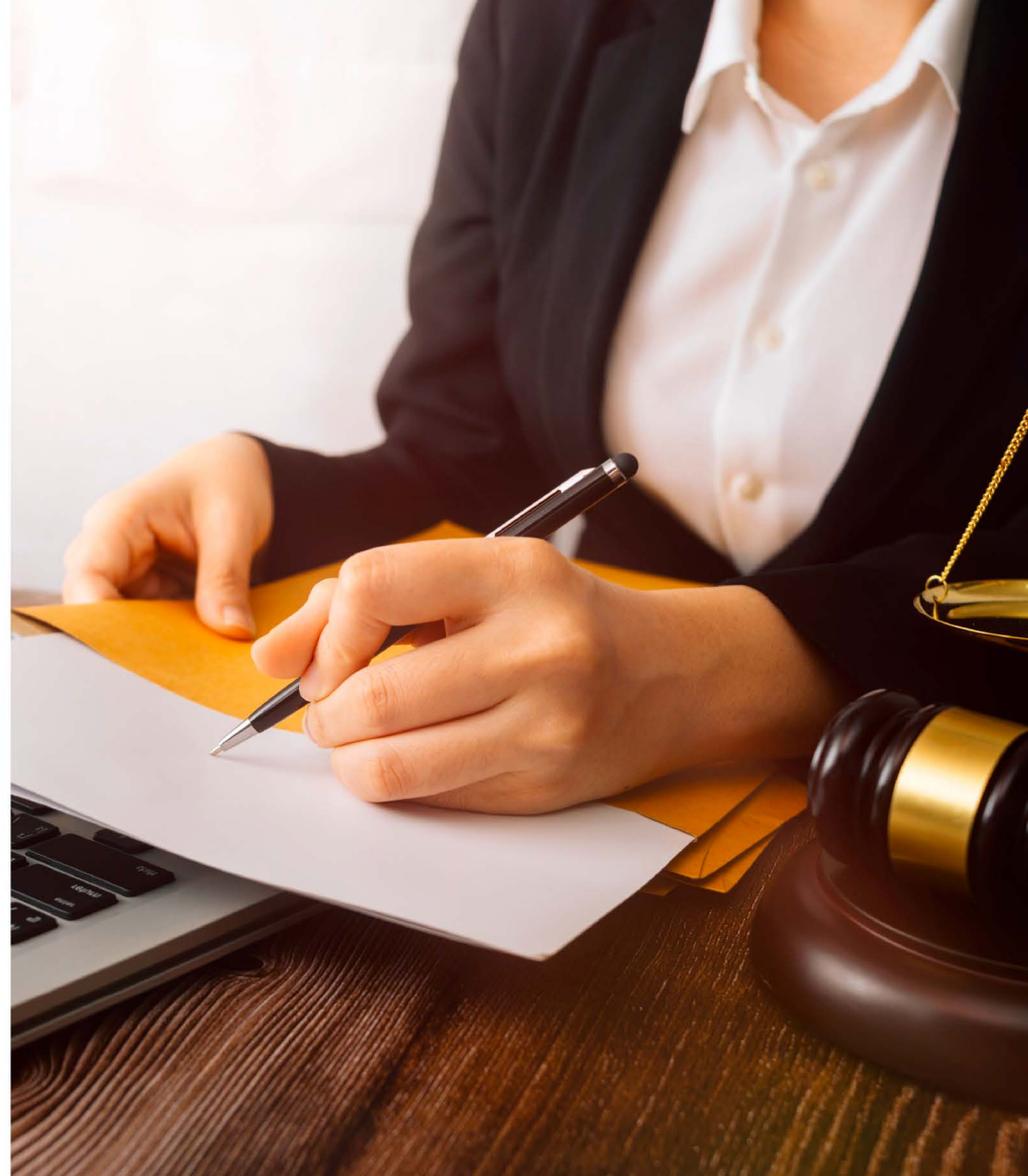
No obstante, el programa podrá ser actualizado en cualquier momento, cuando se presenten cambios en la dinámica del desarrollo de su objeto social; cambios en la estructura patrimonial; en el monto de los activos 1.000 SMMLV a 31 de diciembre de cada año, en la dinámica de sus cooperantes o donantes; o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

Numeral 7. Responsable de su implementación y cumplimiento

En el programa que implemente cada ESAL se deberá designar una persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa aprobado, lo anterior deberá ser informado a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control al momento de presentarlo.

Ahora bien, en el evento en que las entidades obligadas a tener la versión integral del Programa, es decir que, en sus activos totales con corte al 31 de diciembre de cada vigencia, sean iguales o superiores a 1.000 SMLMV y/o que tengan implementado un sistema de administración de riesgos. El encargado de esta versión no podrá ser el representante legal, revisor fiscal, ni podrá pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad.

Sin embargo, en el caso de las ESAL que ya tengan una persona responsable del sistema de administración de riesgos, también podrá asumir la función de implementación y cumplimiento y en las ESAL que deban implementar el PTEE- Simplificado, en este caso el responsable podrá pertenecer a los órganos sociales y/o de administración, acá de igual forma el representante legal y el revisor fiscal no podrán actuar en calidad de responsables del cumplimiento.





Numeral 8. Forma y Plazo para su presentación

Este programa deberá suscribirse por el representante legal de la entidad y se deberá adicionar la copia del acta de aprobación, la cual deberá ser incluida en el libro de actas registrados, siempre y cuando la aprobación haya sido realizada por el máximo órgano de la entidad.

La presentación del PTEE de las entidades sin ánimo de lucro activas se realizará en el año 2024, junto con la documentación de fin de ejercicio 2023, los cuales deberán ser aportados en los términos del numeral 3.2 establecido en la circular 016 de 2022.

Últimos dos dígitos del NIT sin número de verificación

Plazo máximo para el envío de la información jurídica financiera

01-20

1º semana de mayo

21-40

2º semana de mayo

41-60

3º semana de mayo

61-80

4º semana de mayo

81-00

Última semana de mayo (o primera de junio)



Este programa deberá suscribirse por el representante legal de la entidad y se deberá adicionar la copia del acta de aprobación, la cual deberá ser incluida en el libro de actas registrados, siempre y cuando la aprobación haya sido realizada por el máximo órgano de la entidad.

La presentación del PTEE de las entidades sin ánimo de lucro activas se realizará en el año 2024, junto con la documentación de fin de ejercicio 2023, los cuales deberán ser aportados en los términos del numeral 3.2 establecido en la circular 016 de 2022.

¡Contáctenos!

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



Andrés Monroy

Gerente de Impuestos
& Servicios Legales

Contáctanos



Smart decisions. Lasting value.